



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sra. Interventora:

DOÑA MARÍA MONTERRUBIO VILLAR

Excusan su asistencia las tenientes de alcalde doña Consuelo León González y doña Elvira Moraga Díaz.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres, la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura, para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura durante el período 2018-2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 91, de 11 de mayo.

2.2. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de atención diurna para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 91, de 11 de mayo.

2.3. Real Decreto 271/2018, de 11 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 116, de 12 de mayo.

2.4. Resolución de 3 de mayo de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de Interés Regional para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de 14 de mayo, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de 14 de mayo.

2.5. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Cultura, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de las mismas por insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2018, en relación con la concesión de ayudas a la programación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artes escénicas y de música de la Red de Teatros de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 93, de 15 de mayo.

2.6. Resolución de 24 de abril de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establece la política de gestión de documentos de la Junta de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 16 de mayo.

2.7. Orden de 23 de abril de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 16 de mayo.

2.8. Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se constituye la bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura regulada mediante Decreto 13/2017, de 7 de febrero, y se ordena su publicación; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 94, de 16 de mayo.

2.9. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con la Orden por la que se regula la Red de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Bibliotecas Escolares de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 17 de mayo.

2.10. Resolución de 21 de marzo de 2018, de las Cortes Generales, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre rendición de cuentas de las entidades locales, ejercicio 2015, con especial atención a entidades con incumplimientos reiterados de dicha obligación; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 120, de 17 de mayo.

2.11. Anuncio del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación de las bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz y sus anexos; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de 17 de mayo.

2.12. Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro de documentos integrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 96, de 18 de mayo.

2.13. Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 96, de 18 de mayo.

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.14. Orden de 2 de mayo de 2018, de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 96, de 18 de mayo.

2.15. Escrito de la Delegación de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz, de 15 de mayo actual, con el que se remite contrato administrativo de patrocinio publicitario entre la citada Área y la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que tiene por objeto la determinación de las obligaciones entre las partes y la definición de las contraprestaciones, concretándose la del patrocinado en la cesión de su imagen en la realización del I Certamen Nacional de Música Coral de Villanueva de la Serena, y el compromiso de la Diputación en una aportación dineraria de diez mil (10.000) euros.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”; y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/1/3, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa CODEREP SPORTS, S.L.U., con domicilio social en Madrid, en calle Laurel, nº 10, y CIF

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

B87491320, por resultar su oferta la económicamente más ventajosa; comprensiva de un precio de ochenta y siete mil quinientos (87.500) euros, más dieciocho mil trescientos setenta y cinco (18.375) euros de IVA, en total, pues, ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco (105.875) euros.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada entidad mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimer a del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, a saber, cuatro mil trescientos setenta y cinco (4.375) euros, así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018 (anuncio 5871/2017), cuyo importe asciende a ciento treinta y nueve euros con noventa y dos céntimos (139,92).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se ha dado traslado al resto de empresas licitadoras, con el detalle del acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 5 de marzo anterior.

RESULTANDO: Que por la entidad mercantil CODEREP SPORTS, S.L.U. se ha presentado la documentación que le requerida, se ha constituido la garantía definitiva *-en metálico-*, según carta de pago de la tesorería municipal del pasado 4 de abril; y se ha satisfecho asimismo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil CODEREP SPORTS, S.L.U., con domicilio social en Madrid, en calle Laurel, nº 10, y CIF B87491320, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)*”; por el precio de ochenta y siete mil quinientos (87.500) euros, más dieciocho mil trescientos setenta y

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cinco (18.375) euros de IVA, en total, pues, ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco (105.875) euros; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/I/3, del vigente presupuesto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designar responsable del contrato y director facultativo de las obras al arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con observancia de lo previsto en los artículos 237 a 246 de dicha norma.

Cuarto. A tenor de lo establecido en los artículos 63 y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Quinto. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la formalización del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En todo caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la indicada norma.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la formalización del contrato deberá asimismo publicarse en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Octavo. Comunicar los datos básicos del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes; a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); y al responsable del contrato y director facultativo de las obras; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “*Fotobjetivo*”, con domicilio en esta ciudad, en calle Torres y Tapia, nº 29, y CIF G06705263, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada “*Fotobjetivo*” una subvención de seiscientos (600) euros, a fin de contribuir al desarrollo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Intervención, Tesorería y E-administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “*Amigos de la Coral y Folklore Villanovense*”, con domicilio en esta ciudad, en calle San Francisco, nº 14, y CIF 0G06016539; a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada “*Amigos de la Coral y Folklore Villanovense*” una subvención de tres mil (3.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; y a los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Servicios de Cultura, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “Asociación Cultural Torres y Tapia”, con domicilio en esta ciudad, en calle Santa Eulalia, nº 6, y CIF G06471098, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada “Asociación Cultural Torres y Tapia” una subvención de seiscientos (600) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura; y a los Servicios de Cultura, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada “Club Deportivo Edu-K Villanueva”, con domicilio en esta ciudad, en calle Del Romero, nº 20-2º J, y CIF G06668487; a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada “Club Deportivo Edu-K Villanueva” una subvención de mil (1.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes; y a los Servicios de Deportes, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subvención a la asociación denominada “*Hermandad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva*”, con domicilio en Don Benito (Badajoz), en Carretera Don Benito-Villanueva, s/n (Hospital Comarcal), y CIF G06068761; a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada “*Hermandad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva*” una subvención de seiscientos (600) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad; y a los Servicios de Sanidad, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Escarificado y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, se adjudicó a la entidad mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., con CIF A10189546, y domicilio social en Avenida de la Constitución, nº 3, de Cáceres, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; por el precio de ochenta y dos mil (82.000) euros, más diecisiete mil doscientos veinte (17.220) euros de IVA, en total, pues, noventa y nueve mil doscientos veinte (99.220) euros; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 9 de enero de 2017.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se constituyó por el contratista una garantía definitiva de cuatro mil cien (4.100) euros, mediante aval de la entidad LIBERBANK, S.A. de fecha 2 de diciembre de 2016, inscrito en el Registro Especial de Avaless de dicha entidad con el nº 080066, cuenta 1298-9800001943, según carta de pago de la tesorería municipal de 15 de diciembre de aquel año.

RESULTANDO: Que habiéndose extendido con fecha 8 de marzo de 2017 acta de recepción de las obras, por la Junta de Gobierno Local, en

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre siguiente, se dieron por recibidas las mismas, empezando a contar el plazo de garantía de un año desde aquella fecha.

RESULTANDO: Que por el director facultativo se ha emitido informe en el que se deja constancia de que *“las obras se encuentran correctamente ejecutadas, no habiéndose detectado vicios ocultos en las mismas y no habiéndose producido por tanto las responsabilidades a las que alude el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; procediendo la liquidación del presente contrato de obras, y la devolución de la garantía definitiva constituida en concepto de la ejecución del contrato, al haber transcurrido más de un año desde la firma del acta de recepción de las mismas, debiendo el contratista responder por posibles vicios ocultos en la obra por un plazo de quince años a partir de la fecha de firma del acta de recepción”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *“a la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo*

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

estima oportuno, de su facultativo”; que “si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía”; y que “el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A. el día 9 de enero de 2017, relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de cuatro mil cien (4.100) euros, constituida mediante aval de la entidad LIBERBANK, S.A. de fecha 2 de diciembre de 2016, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 080066, cuenta 1298-9800001943.

Tercero. A tenor de lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola, en Plaza de España, nº 11*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014, se adjudicó a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.A., con domicilio social en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98, y CIF B06434641, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, incluido entre las actuaciones del proyecto denominado “*Villanueva en red*”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por el precio de doscientos treinta y seis mil doscientos quince euros con veintidós céntimos (236.215,22), más cuarenta y nueve mil seiscientos cinco euros con veinte céntimos (49.605,20) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de febrero de 2014.

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes el contrato se constituyó por el contratista una garantía definitiva de once mil ochocientos diez euros con setenta y seis céntimos (11.810,76), mediante aval de la entidad CAIXABANK S.A. (la Caixa) de fecha 23 de enero de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 9340.03.1780898-48; según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de enero de aquel año.

RESULTANDO: Que habiéndose extendido con fecha 12 de diciembre de 2014 acta de recepción de las obras, empezó a contar el plazo de garantía de tres años establecido en el contrato desde aquella fecha.

RESULTANDO: Que por el director facultativo se ha emitido informe según el cual *“procede aprobar la liquidación del presente contrato de obras, sobre la base de la medición de las obras realmente ejecutadas que acompaña a la certificación final de obras nº 7, aprobada con fecha 11 de diciembre de 2014, con lo que el saldo resultante de la misma a fecha de hoy es de 0,00 euros; y asimismo acordar la devolución de la garantía definitiva constituida en concepto de la ejecución del contrato, al haber transcurrido el plazo definido en los antecedentes, debiendo el contratista responder por posibles vicios ocultos en la obra por un plazo de quince años a partir de la fecha de firma del acta de recepción”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que “a la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo”; que “si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía”; y que “el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Contratación, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.A. el día 10 de febrero de 2014, relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, incluido entre las actuaciones del proyecto denominado “*Villanueva en red*”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de once mil ochocientos diez euros con setenta y seis céntimos (11.810,76), constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK S.A. (*la Caixa*) de fecha 23 de enero de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaless de dicha entidad con el nº 9340.03.1780898-48.

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tercero. A tenor de lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente de contratación del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2016, se adjudicó a los cónyuges don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita, con domicilio en esta ciudad, en calle Cíjara, nº 2, y DDNNII núms. 08693804B y 08810535V, respectivamente, el contrato de arrendamiento del local de su propiedad sito en calle Camino de Magacela, nº 21 (*inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.088, libro 512, folio 33, finca nº 37.375, siendo su referencia catastral 8174020TJ5187S0018LY*); para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar; por un período de dos años, con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

posibilidad de prórroga por otros dos años más; por la cantidad de veintiséis mil ciento treinta y seis (26.136) euros, desglosada en veintiún mil seiscientos (21.600) euros de precio, y cuatro mil quinientos treinta y seis (4.536) euros de IVA; fraccionada en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (544,50), desglosados en cuatrocientos cincuenta (450) euros de precio, y noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (94,50) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 26 de mayo de 2016.

RESULTANDO: Que finalizando la vigencia del contrato el próximo 27 de mayo, se ha estimado conveniente prorrogar la misma por otros dos años más, esto es, hasta el día 27 de mayo de 2020; habiendo manifestado los contratistas su conformidad con dicha pretensión.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, norma vigente en el momento de la contratación, dispone que *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga”;* y que *“la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.*

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Prorrogar por otros dos años más, esto es, hasta el día 27 de mayo de 2020, el contrato de arrendamiento suscrito con los cónyuges don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita el día 26 de mayo de 2016, relativo al local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar; en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2018 con cargo a la partida 0022/231/202 del vigente presupuesto, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios venideros de 2019 y 2020, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. A tenor de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuarto. Comunicar la prórroga de la vigencia del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los contratistas, citándoles para la firma de la adenda correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Política Social, Dependencia e Igualdad; y a los Servicios de Asuntos Sociales, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de mayo de 2018:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Adjudicación a la empresa CODEREP SPORTS, S.L.U. del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”; por el precio de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500), más dieciocho mil trescientos setenta y cinco euros (18.375) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco euros (105.875); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.2. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de seiscientos (600) euros a la asociación denominada “Fotobjetivo”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.3. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de tres mil (3.000) euros a la asociación denominada “Amigos de la Coral y Folklore Villanovense”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.4. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de seiscientos (600) euros a la asociación denominada “Asociación Cultural Torres y Tapia”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

3.5. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de mil (1.000) euros a la asociación denominada “*Club Deportivo Edu-K Villanueva*”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.6. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de seiscientos (600) euros a la asociación denominada “*Hermanidad de Donantes de Sangre Don Benito-Villanueva*”, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.7. *Obras.* Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la empresa MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A. el día 9 de enero de 2017, relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución al contratista de la garantía definitiva de cuatro mil cien (4.100) euros, constituida mediante aval de la entidad LIBERBANK, S.A. de fecha 2 de diciembre de 2016, inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el nº 080066, cuenta 1298-9800001943.

3.8. *Obras.* Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la empresa FONCAL VILLANOVENSE, S.A. el día 10 de febrero de 2014, relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, incluido entre las actuaciones del proyecto denominado “*Villanueva en red*”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución al contratista de la garantía definitiva

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 23 de mayo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

de once mil ochocientos diez euros con setenta y seis céntimos (11.810,76), constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK S.A. (la Caixa) de fecha 23 de enero de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 9340.03.1780898-48.

3.9. *Arrendamiento de inmuebles.* Aprobación de la prórroga por otros dos años más, esto es, hasta el día 27 de mayo de 2020, de la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con los cónyuges don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita el día 26 de mayo de 2016, relativo al local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar; en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cuarenta minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
 EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	24-05-2018 14:24:35
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-05-2018 08:08:02